

Manual Usuarios Externos

**“Constancia de Inscripción en el
Registro de Importaciones del
Sector Editorial (RISE)”**

Sección VUCE (DI REPA)

Índice de contenido

1. Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE)4
 - 1.1. Pregunta con respuesta afirmativa4**
 - 1.2. Pregunta con respuesta negativa4**
 - 1.3. Importación por cuenta de terceros usuarios directos4**
 - 1.4. Documento a presentar5**
2. Códigos de Error6
3. Soporte6
4. Mecanismo de Contingencia6

Objetivo

La Resolución N° 1.214 del 20 de octubre de 1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y su modificatoria, eximió parcialmente del pago del derecho de importación a las importaciones que sean efectuadas por los usuarios directos de ciertas mercaderías vinculadas al sector editorial.

A su vez, en la Resolución N° 11 del 14 de enero de 2026 del Ministerio de Economía, se establecieron los lineamientos para la aplicación de la alícuota de CERO POR CIENTO (0%) en concepto de derechos de importación, prevista en la Nota de Tributación al Capítulo 48 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), vigente conforme el Decreto N° 557 del 25 de octubre de 2023 y sus modificatorios, que grava la importación para consumo de papeles destinados a la impresión de libros, directorios, diarios, publicaciones periódicas de interés general y afines, al amparo del Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE).

Por otra parte, mediante Resolución General AFIP N° 5.398, complementaria de su similar N° 3.599, se implementó el Servicio WEB de recepción de LCPO, así como su validación automática del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Finalmente, mediante Resolución General ARCA N° 5826/2026 se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) la Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE) según Resolución N° 11/26 (ME).

En consecuencia, se procede a la generación del manual de uso externo para estas operaciones.

Alcance

Todos los usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran de la Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE).

1. Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE)

Se requiere cuando en la operación de importación se invoca a nivel de ITEM la ventaja "PAPELBEN".

Al momento de la oficialización, el documento exigido será LPCOVUCE0014 (IMPO-RISE) para la Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE).

Para las mercaderías alcanzadas se mostrará la siguiente pregunta al ejecutar el presupuesto del ítem.

"El Certificado de Inscripción de Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE) fue emitido con posterioridad a la entrada en vigencia (10/03/26) de la RG 5826/2026, de incorporación al régimen VUCEA"

1.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una "Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE)" que fue emitida luego de la entrada en vigencia de la Resolución General ARCA 5826/2026 la pregunta deberá responderse afirmativamente, en cuyo caso se realizarán validaciones automáticas sobre el número de certificado ingresado en la referencia del documento LPCOVUCE0014.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: LPCOVUCE0014TXT, Valor: SI.

Posteriormente se mostrará el siguiente mensaje:

Atento que el Certificado de Importación de vehículos automotores clásicos (CIVAC) fuera validado informáticamente, no deberá aportar el mismo en formato papel.

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE) en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, el certificado podrá ser presentado en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

1.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar una "Constancia de Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE)" que fue emitida con anterioridad a la Resolución General 5826/2026 y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa. La respuesta quedará grabada bajo el Código: LPCOVUCE0014TXT, Valor: NO.

1.3. Importación por cuenta de terceros usuarios directos

Al ejecutar el presupuesto del ítem se mostrará la siguiente pregunta:

"Se trata de un importador que importa por cuenta de terceros usuarios directos y/o prevea actuar como proveedor de usuarios directos."

En caso de responder afirmativamente deberá agregar a nivel de ítem la siguiente información adicional:

- CUIT-TERCERO-RISE: Deberá completar con la CUIT correspondiente al usuario directo.
- RAZON-SOCIAL-RISE: Deberá completar con la Razón Social correspondiente al usuario directo.

1.4. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento LPCOVUCE0014 debiendo el usuario declarar en el campo "Referencia" el número de la Constancia que fue informada por la Autoridad de Aplicación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Cert. Registro Importaciones Sector Editorial

Número: CE-2026-00042652-APN-DNDA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: FOEYS

Certificado de Inscripción

Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE)

Decreto N° 557/23 Anexo I, Nota de Tributación al Capítulo 48

Resolución ex MEyOySP N° 1354/92

Resolución ME N° 11/2026

Extendido a favor de:

- Razon Social: Fabrica de tornillos SA
- N° de CUIT: 2000000204
- Categoría: Pesados
- N° de Expediente: CE-2026-18632036-APN-DNIE#MEC

Sobre la base del expediente citado, se extiende el presente certificado conforme lo establecido por la Resolución ex MEyOySP N° 1354/92.

La Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA emite el presente certificado en función de las facultades conferidas por la Resolución ME N° 11/2026 y sus modificatorias.

2. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Constancia declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	La Constancia declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	La Constancia se encuentra en estado "Anulado"
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en la Constancia

3. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: madia@afip.gob.ar

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: guardias-diinad@afip.gob.ar

24 hrs: enlace_direpa@afip.gob.ar

4. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. De acuerdo al certificado declarado, el sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

